

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

AMERB 23-2003 1º



APRUEBA PRIMER INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE  
SEÑALA.

VALPARAISO, 07 FEB 2003

Nº 431

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *El Quisco, Sector C, V Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Narciso Aguirre" de Pescadores Artesanales de la Comuna de El Quisco, visado por BITECMA Ltda.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 23/2003, contenido en Memorándum AMERB N° 23/2003, de fecha 5 de febrero de 2003; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 505 de 1998 y N° 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 277 del 2000, N° 2012 del 2000, N° 1639 del 2001 y N° 1974 del 2002, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1639 de 2001, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *El Quisco, Sector C, V Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Narciso Aguirre" de Pescadores Artesanales de la Comuna de El Quisco.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la organización antes individualizada ha presentado el primer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 23/2003, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *El Quisco, Sector C, V Región*, individualizada en el artículo 1º N° 1 del D.S. N° 652 de 1997, modificado mediante D.S. N° 505 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Narciso Aguirre" de Pescadores Artesanales de la Comuna de El Quisco, inscrito en el Registro de Pescadores Artesanales con el N° 337, de fecha 4 de marzo de 1998, con domicilio en Avenida Miramar s/n, caleta El Quisco, comuna de El Quisco, V Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de julio del 2003, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 23/2003, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

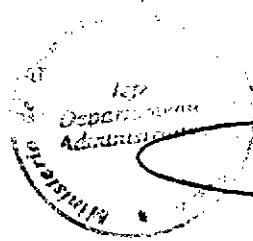
6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**

(Firmado) JESSICA FUENTES OLMOS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo (S)